



PROCESO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS (UNIÓN MARITAL DE HECHO)
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO
DEMANDADO: ALBA LUCÍA HERRERA SARMIENTO
RADICADO: 2021-00023-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. Al Despacho la presente demanda, con petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene por descrito el traslado del escrito de incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO, por parte de la señora ALBA LUCÍA HERRERA SARMIENTO, tal como se observa en escrito y anexos allegados el 6 de octubre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 129 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **9:00 A.M. DEL DÍA 25 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo en mención, la cual se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, debiendo informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

En consecuencia se decretan las siguientes pruebas:

1. POR PARTE DEL INCIDENTANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con el escrito del incidente de regulación de honorarios, y con los escritos que recorren el traslado del incidente, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE y WILSON PINZÓN DÍAZ, quienes deberán comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte incidentante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan virtualmente en la fecha señalada anteriormente.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

No se accede a la solicitud de realizar interrogatorio de parte al señor Guillermo Sierra Cuellar, toda vez que el mismo no es parte de este proceso de Regulación de Honorarios, por ende, no es procedente realizar el interrogatorio peticionado.



PROCESO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS (UNIÓN MARITAL DE HECHO)
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO
DEMANDADO: ALBA LUCÍA HERRERA SARMIENTO
RADICADO: 2021-00023-00

2. POR LA PARTE INCIDENTADA:

2.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con el escrito que describe el traslado del incidente de regulación de honorarios, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración del señor GUILLERMO SIERRA CUELLAR, quien deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte incidentada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que el declarante comparezca.

Se advierte que no se hace el requerimiento solicitado por la parte incidentada, respecto de solicitar al togado incidentante que aporte el acta de conciliación o acuerdo conciliatorio entre las partes, toda vez, que el abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO en escrito del 22 de octubre de 2021, manifiesta que allega las pruebas sobre la conciliación realizada entre los señores Alba Lucia Herrera Sarmiento y Guillermo Sierra Cuellar.

3. DE OFICIO:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se escuchará en interrogatorio de parte al incidentante abogado LUIS EDUARDO VALLEJO ARAUJO y a la incidentada señora ALBA LUCÍA HERRERA SARMIENTO.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 045 del 02 de
noviembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria